



5/2022

No. De contrato. 023/2022

Concepto. Contratación de servicios artísticos.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL MAESTRO ALEJANDRO BARRAGÁN SÁNCHEZ, LICENCIADA MAGALI CASILLAS CONTRERAS, MAESTRA CLAUDIA MARGARITA ROBLES GÓMEZ Y CONTADOR PUBLICO ANA MARÍA DEL TORO TORRES; EN SUS CALIDADES DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SÍNDICO MUNICIPAL, SECRETARIA GENERAL Y ENCARGADA DE LA HACIENDA MUNICIPAL RESPECTIVAMENTE, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA COMO "EL AYUNTAMIENTO"; Y POR LA OTRA PARTE **N1-ELIMINADO 1** AGUILAR, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA COMO "EL **N2-ELIMINADO 1** Y CUANDO ACTÚEN CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARA COMO "LAS PARTES" QUIENES POR PROPIO CONSENTIMIENTO SE SUJETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

N3-ELIMI

ANTECEDENTES

PRIMERO. Con fecha 17 de febrero de 2022 el Licenciado Leonardo Franco Medina en su carácter de Jefe de Unidad de Cultura dirigió atento oficio al Departamento de Proveduría Municipal en el cual manifiesta la necesidad de elaborar un contrato de prestación de servicios artísticos con motivo del evento "**CAMPEONATO SELECTIVO ESTATAL DE BALONCESTO RUMBO A JUEGOS NACIONALES CONADE 2022**" que tendrá lugar en Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco los días 18 al 20 de febrero del año 2022. Siendo así el objeto del presente instrumento jurídico es contratar los servicios del grupo "**4:20**" para el día sábado 19 de febrero de 2022, el cual se presentará en el Foro Luis Guzmán, iniciando a las 4:00 pm con el montaje de sonido y sound check y comenzando el concierto de música de rock a las 6:00 pm para terminar a las 11:30 pm.

B

R

X

M
Daniel



SEGUNDO: Con fecha 18 de febrero del año 2022 la M.C.I. Rosa María Sánchez Sánchez en su carácter de Coordinadora del Departamento de Proveeduría Municipal del H. Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco emitió el **DICTAMEN DE EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN PÚBLICA, OPTANDO POR EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS ARTÍSTICOS CULTURALES PARA LA PRESENTACIÓN DEL GRUPO DE ROCK 4:20 "EN CONCIERTO DE MÚSICA DE ROCK"**, que se anexa al presente contrato y que fue motivado mediante el oficio número número: 071/22 de fecha 17 de febrero de 2022, signado por el Licenciado Leonardo Franco Medina, Jefe de Unidad de Cultura.

En virtud de los antecedentes que precede, **"LAS PARTES"** hacen las siguientes

N4-ELIMINADO 6

DECLARACIONES

- I. **"EL AYUNTAMIENTO"**, declara que
 - a. Su naturaleza jurídica se encuentra reconocida en el artículo 115 primer párrafo fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y está investido de personalidad jurídica conforme al artículo 115 fracción II primer párrafo del mismo ordenamiento en cita armonía con los artículos 73 primer párrafo fracción I y 77 fracción II de la Constitución Política del Estado de Jalisco, asimismo con fundamento en los artículos 2 y 3 de la Ley del Gobierno y la Administración Municipal del Estado de Jalisco.
 - b. Tiene facultad para celebrar convenios y otros actos contractuales con fundamento en los artículos 38 fracción II 47, 52 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así también con fundamento en el artículo 47 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública de Zapotlán el Grande, Jalisco.



Gobierno Municipal Zapotlán el Grande, Jalisco

Administración 2021-2024

- c. Tiene facultades expresas para celebrar el presente acto jurídico en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 37 fracción XIII, 38 fracción II, 93 Bis y demás relativos aplicables de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, de igual manera en los artículos 1, 3 fracciones VIII y IX, 75 al 89 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como en el artículo 43 fracción I inciso d) y los demás relativos y aplicables contenidos en el Reglamento de Compras Gubernamentales, Contratación de Servicios, Arrendamientos y Enajenaciones para el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco.
- d. Tiene la obligación de garantizar el ejercicio de los derechos culturales a través de acciones que fomenten y promuevan la realización de eventos artísticos y culturales, ello con fundamento en el artículo 12 y demás relativos aplicables de la Ley General de Cultura y Derechos Culturales.
- e. Las calidades de Presidente Municipal y Síndico Municipal se acreditan con la copia fotostática relativa a la Constancia de Mayoría de votos expedida al Partido del Trabajo para integrar el Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco 2021- 2024, emitida por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco y certificada por el Licenciado Guillermo Rentería Gil, Notario Público titular Número 1 de la municipalidad de Zapotlán el Grande, Jalisco; y por lo que ve a la calidad de la Secretaria General, ésta se acredita con la certificación de los Puntos No. 5 y 6 correspondientes a la Sesión Extraordinaria de Ayuntamiento No. 01 de fecha 01 de Octubre de 2021 en la cual se aprobó por unanimidad la **INICIATIVA DE ACUERDO ECONÓMICO QUE PONE A CONSIDERACIÓN DEL PLENO DEL H. AYUNTAMIENTO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO EL NOMBRAMIENTO DE LA MAESTRA CLAUDIA MARGARITA ROBLES GÓMEZ COMO SECRETARIO GENERAL PARA EL PERIODO 2021 - 2024.** Y por lo que ve la calidad de la Encargada de la Hacienda Municipal, ésta se acredita con la certificación del punto No. 7 correspondiente a la Sesión Extraordinaria de Ayuntamiento No. 01 de fecha 01 de Octubre de 2021 en la cual se aprobó por unanimidad la **INICIATIVA DE ACUERDO ECONÓMICO QUE PONE A**

N5-ELIMIN

15

2

X

3



Gobierno Municipal Zapotlán el Grande, Jalisco

Administración 2021-2024

CONSIDERACIÓN DEL PLENO DEL H. AYUNTAMIENTO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO EL NOMBRAMIENTO LA CIUDADANA ANA MARIA DEL TORO TORRES, COMO ENCARGADA DE LA HACIENDA MUNICIPAL PARA EL PERÍODO 2021 – 2024.

- f. Ha obtenido del Servicio de Administración Tributaria como Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Administración de Hacienda y Crédito Público su Registro Federal de Contribuyentes (RFC) con número MZG8501012NA.
- g. Los recursos económicos para la celebración del presente instrumento jurídico son de origen municipal con cargo al plan de Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2022 del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco en específico por lo que corresponde a la partida presupuestal 3.8.2 denominada Gastos Culturales.
- h. Señala como domicilio legal para los efectos de este acto jurídico el ubicado en la Avenidad Cristóbal Colón número 62, colonia Centro Histórico y con Código Postal 49000 en Zapotlán el Grande, Jalisco.

II. “EL PRESTADOR”, declara que

- a. Es una persona física dedicada a la prestación de servicios personales independientes.
- b. Cuenta con Clave de Resitro Federal de Contribuyentes (RFC), siendo la siguiente [REDACTED]
- c. Cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente contrato, toda vez que comparece por su propio derecho y en representación.
- d. Que se identifica con Clave de Elector [REDACTED] y con Clave única de Registro Poblacional [REDACTED]
- e. Para los efectos a que dé lugar la celebración del presente instrumento iurídico señala como domicilio el ubicado en la calle [REDACTED] Postal 49064, en Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco.

N6-ELIMINADO

N7-ELIMINADO 7



Gobierno Municipal Zapotlán el Grande, Jalisco

Administración 2021-2024

III. **“LAS PARTES”**, declaran que

ÚNICO: Se reconocen recíproca y expresamente la personalidad jurídica y el carácter legal con el que comparecen a este acto con plenitud de sus facultades y en virtud de ello se comprometen a dar cumplimiento a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. DEL OBJETO. El objeto del presente instrumento jurídico es la construcción del grupo “4:20” para que ofrezca un concierto de música de género de rock como concepto de servicios artísticos en el marco del evento **“CAMPEONATO SELECTIVO ESTATAL DE BALONCESTO” RUMBO A JUEGOS NACIONALES CONADE 2022** que tendrá lugar en Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco los días 18 al 20 de febrero de 2022.

Asimismo, **“EL AYUNTAMIENTO”** designa como persona responsable para dar seguimiento al cumplimiento del objeto del presente contrato al Licenciado Leonardo Franco Medina en su carácter de Jefe de Unidad de Cultura.

SEGUNDA. DE LOS ALCANCES DE LOS SERVICIOS ARTÍSTICOS. “EL PRESTADOR” se obliga a prestar sus servicios a **“EL AYUNTAMIENTO”** de la siguiente manera:

1. En el Foro Luis Guzmán, el día sábado 19 de febrero de 2022 – lugar y fecha de presentación del grupo “4:20” – comenzará a las 4:00 pm con el montaje de sonido y sound check.
2. El evento dará inicio a las 6:00 pm y terminará a las 11:30 pm del mismo día sábado 19 de febrero de 2022.

TERCERA. DEL MONTO DE LA CONTRATACIÓN Y FORMA DE PAGO. El importe por el cumplimiento del contrato será de \$15,400 (Quince mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado (IVA) que equivale a la cantidad de \$2,464.00 (Dos mil cuatrocientos sesenta y cuatro pesos 00/100 m.n.), dando así un monto total de \$17,864.00 (Diecisiete mil ochocientos sesenta y cuatro pesos 00/100 M.N.) que será dedibamente cubierto en una sola exhibición de pago una vez que concluya el evento.

N12-ELIM

(Handwritten signatures and initials in blue ink)



Gobierno Municipal Zapotlán el Grande, Jalisco

Administración 2021-2024

CUARTA. DEL OTORGAMIENTO DE GARANTÍA. Según se desprende del oficio no. 023/2022 signado por la MCI. Rosa María Sánchez Sánchez en su calidad de Coordinadora de Proveduría Municipal, en el presente acto jurídico no aplica el que **"EL PRESTADOR"** exhiba garantía para respaldar la seriedad de la propuesta.

QUINTA. DE LA VIGENCIA. "LAS PARTES" acuerdan que la vigencia del presente contrato será de las 4:00 pm a las 11:30 pm del día sábado 19 de febrero de 2022.

SEXTA. DE LA RELACIÓN LABORAL. "LAS PARTES" acuerdan que **"EL AYUNTAMIENTO"** bajo ninguna circunstancia es el patrón de aquellos empleados que **"EL PRESTADOR"** requiera para la debida prestación de los servicios profesionales, por lo tanto, tampoco es responsable bajo ninguna circunstancia de las obligaciones patronales que para tal efecto se tengan ante alguna institución de seguridad social o de cualquier otra índole que tenga que ver con la relación empleado-empleador. Cualquier obligación patronal que sea actualizada con motivo de la prestación de los servicios, será a cargo única y exclusivamente de **"EL PRESTADOR"**.

SÉPTIMA. SUSPENSIÓN DE LOS SERVICIOS. "LAS PARTES" acuerdan que con motivo del objeto del presente instrumento, los servicios solo podrán ser suspendidos por caso fortuito o fuerza mayor, de lo contrario serán responsables de los daños o perjuicios causados con motivo de la suspensión.

OCTAVA. DEL INCUMPLIMIENTO. En caso de que **"EL PRESTADOR"** incumpla por causas imputables a él, con la prestación de los servicios descritos en las cláusulas **PRIMERA** y **SEGUNDA** contenidas en el presente capítulo de éste instrumento jurídico, pagará a **"EL AYUNTAMIENTO"** como penalización el 10% diez por ciento del monto total de éste contrato.

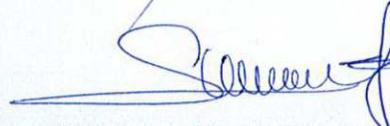
NOVENA. DE LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA. Para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento del presente contrato, **"LAS PARTES"** se someten a la jurisdicción y competencia del Tribunal de Justicia Administrativa con residencia en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco de conformidad con el artículo 4 punto 1 fracción I inciso b) de la ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco, renunciando así expresamente a cualquier otro que les pudiera corresponder por razón de su domicilio presente o futuro.



Gobierno Municipal
Zapotlán el Grande, Jalisco

Administración 2021-2024

ENTERADAS “LAS PARTES DEL CONTENIDO Y ALCANCE DEL PRESENTE CONTRATO, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD, AL MARGEN Y AL CALCE DE SU NOMBRE EN LA ÚLTIMA HOJA EN TRES EJEMPLARES ORIGINALES ANTE LA PREENCIA DE DOS TESTIGOS DE QUE IGUAL MANERA LO SUSCRIBEN PARA CONSTANCIA EN CIUDAD GUZMÁN, MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO A 18 DE FEBRERO DE 2022.

POR “EL PRESTADOR”	
N14-ELIMINADO 6	
N15-ELIMINADO 1	
POR “EL AYUNTAMIENTO”	
 Mtro. Alejandro Barragan Sánchez Presidente Municipal	 Lic. Magali Casillas Contreras Síndico Municipal
 Mtra. Claudia Margarita Robles Gómez Secretaria General	 C.P. Ana María del Toro Torres Encargada de la Hacienda Pública Municipal
TESTIGOS	
 Mtra. Karla Cisneros Torres Directora de la Unidad Jurídica Municipal	 MCI. Rosa María Sánchez Sánchez Coordinadora de Proveeduría Municipal

AVISO DE PRIVACIDAD

De conformidad con el artículo 3 fracción II, 21, 22 y 27 de la Ley General de protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; así como lo dispuesto por la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios en el artículo 3, Fracción III 19, 20, 21 punto 2 y 22. El Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, con domicilio en la finca marcada con el número 62 de la Av. Cristóbal Colón, Colonia Centro. C.P. 49000: es el responsable del uso y protección de sus datos personales y al respecto le informa lo siguiente:
Los datos personales que usted proporcione al departamento de Unidad Jurídica Municipal, serán única y exclusivamente utilizados para llevar a cabo los objetivos y atribuciones de esta dependencia.
Si desea conocer nuestro aviso de privacidad integral lo podrá consultar a través de la página de internet de este sujeto obligado, la cual es: www.ciudadguzman.gob.mx o bien de manera presencial en nuestras instalaciones.

FUNDAMENTO LEGAL

- 1.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 2.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 3.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 4.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 5.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 6.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 7.- ELIMINADA la Clave de Registro Federal de Contribuyentes (RFC), 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 8.- ELIMINADA la Clave de elector, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 9.- ELIMINADA la Clave Única de Registro de Población (CURP), 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 10.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 11.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 12.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 13.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 14.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos

FUNDAMENTO LEGAL

3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

15.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

* "LTAIPEJM: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

LPDPPSOEJM: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios.

LGPPICR: Lineamientos Genenerales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios."